

APRUEBA INFORME DE RESULTADOS DE ENSAYOS DE VALIDACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO CONTINUO DE EMISIONES (CEMS) DE LA CHIMENEA PRINCIPAL SISTEMA DESULFURIZACION DE GASES SECUNDARIOS DE LA DIVISIÓN VENTANAS PERTENECIENTE A CODELCO Y DECLARA SU VALIDACIÓN TOTAL PARA LOS PARÁMETROS QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 722

Santiago, 06-05-2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del medio Ambiente; en la N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el D.S. N° 105, de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Plan de prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncavi; en la Resolución Exenta N° 1743, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba “Protocolo para validación, Aseguramiento y Control de Calidad de Sistemas de Monitoreo Continuo de Emisiones [CEMS]”; en la Resolución N° RA 119123/58, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente que renueva el nombramiento en el cargo de alta dirección pública, 2° nivel que indica, a persona señalada; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra en el cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, a persona señalada; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija estructura interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija norma sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° El inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece que la Superintendencia es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de los instrumentos de gestión ambiental que dispone la Ley, entre ellos las normas de emisión;

2° El punto 2 del artículo 11 del D.S. N°105 de 2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concón, Quintero y Puchuncavi, donde se establece que CODELCO División Ventanas deberá, en un

plazo de 12 meses, contado desde la fecha de publicación del presente decreto, implementar y validar un sistema de monitoreo continuo de emisiones de SO₂ en la chimenea principal, de acuerdo a las instrucciones de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3° La Resolución Exenta N° 734 del 28 de mayo de 2019 donde se aprueba y declara totalmente validado el CEMS del parámetro SO₂, instalado en la PLANTA DE ÁCIDO de la DIVISIÓN VENTANAS de CODELCO;

4° El Ordinario N° 3036 del 03 de diciembre de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que solicita “Modificación del rango de medición del actual CEMS de SO₂ instalado en la planta de ácido de la Fundición Ventanas, bajo apercibimiento de sanción”;

5° La carta de fecha 03 de enero de 2020 de CODELCO DIVISIÓN VENTANAS, mediante la cual ingresa el INFORME PREVIO DE VALIDACIÓN (IPV) donde el titular de la fuente informa a la Superintendencia del Medio Ambiente, el cambio del analizador de gases de SO₂, el cual es capaz de medir doble rango;

6° La carta de fecha 24 de enero de 2020 de CODELCO DIVISIÓN VENTANAS, mediante la cual ingresa el AVISO DE EJECUCIÓN DE ENSAYOS DE VALIDACION donde el titular de la fuente informa a la Superintendencia del Medio Ambiente, en el Sistema de Validación de Equipos de Monitoreo (SIVEM), las fechas en que serán llevados a cabo los ensayos para la validación del CEMS de SO₂ instalado y la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) a cargo de su ejecución;

7° La carta de fecha 3 de abril de 2020 de CODELCO DIVISIÓN VENTANAS, mediante la cual ingresa el INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV) donde el titular de la fuente presenta a la Superintendencia del Medio Ambiente, los resultados obtenidos de los ensayos de validación ejecutados al CEMS instalado y bajo el cual la Superintendencia del Medio Ambiente pronuncia su aprobación o rechazo mediante resolución exenta, previo al examen detallado del informe de resultados;

8° El INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2020-1251-V-PPDA, elaborado por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, que da cuenta del resultado del Examen de Información realizado al IREV presentado y cuyo análisis técnico recomienda aprobar totalmente los resultados obtenidos en ese IREV, validando el CEMS del parámetro SO₂;

9° Que, en razón de lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente;

RESUELVO:

PRIMERO. APRUEBESE el “INFORME DE RESULTADOS ENSAYOS DE VALIDACIÓN (IREV)” del Sistema de Monitoreo Continuo de Emisiones (CEMS) instalado en la Chimenea Principal del Sistema Desulfurizador de Gases Secundarios de la DIVISIÓN VENTANAS, perteneciente a CODELCO.

SEGUNDO. DECLÁRESE validado el CEMS instalado en la Chimenea Principal del Sistema Desulfurizador de Gases Secundarios de CODELCO, DIVISIÓN VENTANAS, para el siguiente sistema:

Componente	Marca	Modelo	N° serie	Rango	
Sonda toma muestra	UNIVERSAL ANALYZERS	275E	51611	-	
Acondicionador de la muestra	UNIVERSAL ANALYZERS	1905E-230	51627	-	
Analizador	SO ₂	ABB	AO2000 - URAS 26	AN°0245832641/1031 FN°3.386223.9	0 – 1.500 [ppm] 0 – 8.900 [ppm]
DAHS	ALG-DAHS	-	-	-	

TERCERO. TENGASE PRESENTE que el parámetro validado para el CEMS de la Chimenea Principal del Sistema Desulfurizador de Gases Secundarios de CODELCO DIVISION VENTANAS hasta la fecha de la presente resolución, es el siguiente:

Parámetro Requerido D.S.105/2018 MMA, PPDA CQP	Parámetro Evaluado	Fecha Inicio de datos válidos
		Desde
SO ₂	Aprobado	28-02-2020 *

(*) De acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 1743/2019 de la SMA, la validación del CEMS tendrá una duración indefinida mientras se dé cumplimiento a los límites y frecuencias de las respectivas pruebas de aseguramiento y control de calidad QA/QC.

CUARTO. TENGASE PRESENTE la obligación de someter los CEMS validados a los procesos de auditorías y validación anual según las instrucciones de carácter general de la Superintendencia del Medio Ambiente y de acuerdo a los procedimientos y periodos en ellos señalados.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO



RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DE LA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

EIS/BOL/JRF/VDS/FAF

Notificación por carta certificada:

- CODELCO, RUT 61.704.000-K, domiciliada en Huérfanos # 1270 Piso 5, Santiago.

Adj.:

- Informe DFZ-2020-1251-V-PPDA

C.c.:

- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Exp. N° 10.370/2020